



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

CONTRATO N° 24/2019

NOSOTROS: OSCAR JOAQUIN ORTIZ MONTANO, de [redacted] años de edad, [redacted] del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [redacted] en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Administrativo de la DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con número de Identificación Tributaria [redacted] [redacted] calidad acreditado con Acuerdo número cuarenta y cinco de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, emitido por el presidente de la Defensoría del Consumidor, licenciado Ricardo Arturo Salazar Villalta, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATANTE" o "LA DEFENSORIA"; y, por otra parte REMBER ANTONIO CRUZ MENDOZA, de [redacted] años de edad, empresario, del domicilio de la ciudad de [redacted], departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad [redacted] y Número de Identificación Tributaria [redacted], en este instrumento actuando en carácter personal, y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, de conformidad al proceso de Libre Gestión 17/2019, otorgamos el presente contrato denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR", el cual se regirá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento y a las cláusulas que a continuación se detallan: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a favor de la Defensoría a entregar uniformes confeccionados a la medida del personal, consistentes en las siguientes prendas: Camisa de vestir manga larga para caballero y Blusa de vestir para dama. II) **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** La contratante se compromete a pagar al contratista en concepto de precio por los servicios prestados, la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,523.00), los cuales serán pagados conforme al romano XI de los Términos de Referencia del proceso de Libre Gestión N° 17/2019, en un solo desembolso según el siguiente procedimiento: sesenta días después de que el contratista presente la factura de consumidor final en la Unidad de Talento

Paula.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Humano, en donde se elaborará un acta de recepción por el servicio proporcionado, la cual será firmada por ambas partes; posteriormente, la factura será remitida a la Unidad Financiera Institucional, donde emitirán el Quedan. El pago se realizará mediante abono bancario al banco que el contratista designe en el formulario de declaración jurada que deberá presentar en el momento de la firma del contrato. De acuerdo con lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda, del pago respectivo se hará la retención del 1%, que deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador de contrato, y hasta diez **(10) DÍAS CALENDARIO** para efectuar los arreglos necesarios. **IV) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ESPERADOS:** El contratista se obliga a confeccionar a la medida y entregar a la Defensoría las siguientes prendas: a) ciento treinta y tres (133) camisas de vestir manga larga para caballero, a un costo unitario de **VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27.00)**, haciendo un total de **TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,591.00)**; b) ciento treinta y ocho (138) blusas de vestir para dama, a un costo unitario de **CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14.00)**, haciendo un total de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,932.00)**. **V) LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El contratista cumplirá las siguientes condiciones: 1) Tomar las medidas del personal dentro de los tres días posteriores a la notificación de la adjudicación previa coordinación con la jefe de la unidad de Talento Humano, en las direcciones siguientes: a) Oficina Regional de Santa Ana ubicada 8ª. Avenida Sur, entre 7ª. Y 9ª. Calle Poniente, Bo. San Sebastián, Santa Ana, Ex Edificio Policía Nacional Civil de Investigaciones, Santa Ana; b) Oficina Regional de San Miguel ubicada en 8a. avenida sur y 15 calle poniente, Centro de Gobierno Departamental de San Miguel; c) Oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán; d) Oficina del Tribunal Sancionador, ubicada en 7º calle poniente y pasaje D, N° 5143 colonia Escalón (por Plaza Barcelona, frente al gimnasio Ana María Dimas), San Salvador; y, e) Oficina de la Defensoría del Consumidor Centro de Solución de Controversias ubicada en Paseo General Escalón entre Avenida Manuel Enrique Araujo y 69 Avenida Sur, Edificio Monte Cristo, colonia Escalón, San Salvador. 2) Entregar todas las prendas confeccionadas en la Unidad de Talento Humano, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia 17/2019 y las especificaciones contenidas en la oferta técnica y económica, que forman parte integral del presente contrato. 3) Las prendas deberán ser entregadas lavadas, planchadas y empacadas por

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

empleado o empleada, detallando talla y cantidad de prendas que incluye cada paquete, y comprometiéndose a ajustar las prendas que no estén hechas a medida de la persona que las utilizará, asumiendo el costo de dichas prendas, si el defecto no es corregido. **VI) CONDICIONES DE CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista reconoce que con motivo de la suscripción del presente contrato, tendrá acceso y se le entregará cierta información de los empleados de la institución, la cual tiene carácter estrictamente confidencial, por lo que se compromete a guardar la reserva de toda información, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas. **VII) OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** La Defensoría se obliga a pagar al Contratista el precio acordado en la forma establecida en la cláusula II de este contrato. **VIII) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** La contratante hace constar que para cubrir el compromiso de este contrato se ha verificado la asignación presupuestaria correspondiente al año dos mil diecinueve. **IX) DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y SUS ATRIBUCIONES:** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designa como administrador del presente contrato a el (la) jefe(a) de Talento Humano de la Defensoría del Consumidor, quien tendrá las obligaciones y atribuciones que determina la LACAP y su reglamento. **X) PROHIBICION DE CESIÓN:** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título las obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del mismo, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CLASE Y MONTO DE GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista otorgará fianza a favor de la Defensoría del Consumidor, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$552.30)**, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de setenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de la orden de inicio. La vigencia de la garantía será de **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS** a partir de la fecha de emisión de la orden de inicio, y será devuelta al Contratista, cuando haya cumplido sus obligaciones contractuales. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN:** El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, por revocación y por las demás causas que se determinen legal y contractualmente, tal como la cesión de las

Paula



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

obligaciones que emanan del presente contrato, debiendo seguirse en cada caso, el procedimiento que regula el artículo 81 y siguientes del Reglamento de la LACAP y demás normativa aplicable. **XIII) SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del Artículo treinta y seis de la LACAP, en caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán, además, las multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la citada Ley. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia 17/2019, Oferta económica, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO:** Si el producto difiere de las especificaciones técnicas requeridas, la administradora del contrato formulará por escrito el reclamo respectivo al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de setenta y dos horas para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar la deficiencia, so pena de caducidad del contrato. Si la deficiencia o el retraso en corregirla generan daños y perjuicios a la Defensoría del Consumidor, ésta podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, para subsanar tales daño **XVI) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de su plazo, o prorrogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; en tales casos se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según aplique; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución debidamente razonada, la cual será firmada por ambas partes y formará parte de este contrato. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** En caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP al contratista, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato, por causa no imputable al contratista debidamente comprobada. Si es procedente, la institución concederá la prórroga por medio de resolución debidamente razonada. Dicha resolución formará parte integral del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) con excepción del arbitraje. **XIX) JURISDICCIÓN Y SOMETIMIENTO A LA LEY Y REGLAMENTO:** El contratista al suscribir el presente

Paula.



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

contrato queda sometida en todo a la LACAP, su Reglamento y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XX) LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Para tal efecto la Defensoría señala sus oficinas y medios electrónicos siguientes: Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación, edificio 20, Antiguo Cuscatlán, teléfono 2526-9043 y correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para el contratista señala: Urbanización [redacted] teléfonos: [redacted] correo electrónico: [redacted] Y [redacted]. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.


Ing. Oscar Joaquín Ortiz Montano
Director Administrativo
Defensoría del Consumidor


Sr. Rember Antonio Cruz Mendoza
Contratista



Handwritten signature or mark in the bottom left corner.